

AUTO INTERLOCUTORIO N° 672

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el presente proceso de sucesión intestada de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, propuesto por el señor RODRIGO LUGO; advierte el Despacho que el señor OLVIS EMILIANO FIGUEROA PEREA, no ha sido reconocido como heredero, pese a tener dicha calidad; lo anterior, como quiera que posterior a su solicitud de reconocimiento, el Despacho lo requirió a través de auto No. 1432 del 13 de diciembre de 2022 para que allegara la escritura pública por medio del cual se realizó los cambios de apellido a efectos de aclarar dicha anotación; sin embargo y posterior a que se allegara la escritura pública solicitada, no se hizo su reconocimiento como heredero de la causante en calidad de hermano, razón por la cual así se procederá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER a OLVIS EMILIANO FIGUEROA PEREA, como heredero, en calidad de hermano de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>122</u> HOY <u>07 de Julio de 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff642457796807a67a8271aa88ee2685cefd2486e693ee77f3f70252835c39d**

Documento generado en 06/07/2023 11:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>